

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, 8 de mayo de 2024. INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el presente proceso, informando que, el apoderado judicial del PAR TELECOM Y TELEASOCIADOS solicitó que se requiriera a los bancos para que informen por que no han dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de fecha 27 de abril de 2018 y comunicada mediante Oficio No.433 de calenda 7 de mayo de 2018. Ordene.

Walter Herrera Castañeda
Escribiente

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
SEGUIDO POR PAR TELECOM Y TELEASOCIADOS CONTRA GENOVEVA
MARÍA ZUÑIGA YEPEZ**

RAD: 47-001-31-05-002-2008-00573-00

Santa Marta, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a reiterar y requerir a las entidades bancarias obrantes en la orden de embargo emitida en auto de fecha 27 de abril d 2018 y comunicada en Oficio No. 433 del 7 de mayo de 2018, para que informen porque no han dado cumplimiento a lo decretado por este Juzgado.

Por otro lado, observa el Despacho que en auto que modificó la liquidación del crédito en fecha, 10 de abril de 2023, no se incluyeron las agencias en derecho del proceso ejecutivo impuestas en la providencia que siguió adelante la ejecución en calenda del 26 de febrero del 2020. Por lo que, de OFICIO este Juzgado actualizará el crédito de conformidad con los valores ordenados dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

RESULEVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará así:

Costas de primera instancia	\$250.000
Costas de casación	\$3.250.000
Costas del ejecutivo	\$350.000
Total	\$3.850.000

SEGUNDO: REITERAR y REQUERIR al BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL-BCSC S.A, BANCO AV. VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO GNB COLOMBIA S.A, GNB SUDAMERIS, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que informen al Despacho por que no han dado

cumplimiento la medida cautelar decretada en auto de fecha 27 de abril de 2018 y comunicada mediante Oficio No.433 de calenda 7 de mayo de 2018. **Concédase** el término de 5 días para lo de su competencia. (Adjúntese al oficio correspondiente esta providencia y las documentales que aquí se mencionen)

Parágrafo: Se advierte que el incumplimiento a lo ordenado por el Despacho traerá consigo la sanción estipulada en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: Manténgase el expediente en secretaría.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f864bc0e17ce4634048dde899e3e7072b77f9a47f9a5d37aabdcc1553fa022**

Documento generado en 09/05/2024 03:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>